



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. de Jaén. Central Provincial de Compras de Jaén

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Alto Guadalquivir

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000698/2023

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes a la parte IV del DEUC

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, INTEGRADO EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

1.1. Recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

La empresa adjudicataria se encargará de la recogida y transporte de ropa sucia, que se realizará desde los oficios de sucio de las unidades del hospital donde se ubicarán carros de transporte por parte del adjudicatario, o desde los locales de las distintas áreas o servicios, dispuestos a tal fin, hasta las dependencias destinadas para almacenamiento de ropa sucia.

Además, la ropa limpia será entregada por los recursos humanos del adjudicatario en el centro, que se encargará de la reposición diaria en los almacenes de lencería de las distintas unidades o zonas que lo necesiten, siendo responsabilidad de la empresa que presta el servicio el evitar que falte ropa, de ningún tipo,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

porque no se haya lavado con la celeridad suficiente o por deficiencia en el lavado, y sin que incida lo más mínimo en la actividad ordinaria de las áreas hospitalarias y, por ende, del centro hospitalario.

Por ello, la ropa deberá estar disponible en el hospital para cuando se necesite, y en la forma en que sea necesario (carros, percheros, estanterías, etc.). La organización o la forma de atender dicha disponibilidad es responsabilidad del adjudicatario.

Así, dado que el servicio se plantea como responsabilidad del adjudicatario la dotación en cantidad suficiente de ropa limpia, encomendar dichos trabajos a personal de una empresa distinta causaría graves disfunciones en el proceso de la logística interna de recogida y distribución de la ropa por las distintas dependencias, al generarse conflictos de atribuciones y problemas de coordinación de actuaciones, que se evitan si el proceso se realiza única y exclusivamente por el personal adscrito al servicio de lavandería.

1.2. Lavado y planchado.

El proceso completo de lavado y planchado de la ropa será realizado por la empresa adjudicataria en sus instalaciones, dado que, como se ha dicho anteriormente, el hospital no cuenta con instalaciones para estas tareas.

1.3. Régimen de propiedad de la ropa y reposición.

La propiedad de la ropa que compone todo el stock para el presente procedimiento es del Servicio Andaluz de Salud.

CPV:

CPV
98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

Por la totalidad Por lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

Si No



En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

Las prestaciones objeto del contrato son indivisibles al estar directamente vinculadas entre sí y mantener una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única. La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, cuya finalidad se fundamenta en la realización de forma integral del tratamiento de lavado y desinfección de los diferentes artículos objeto de contratación, así como la realización de las actividades de transporte, recogida y entrega, reparación y reposición de las mismas. De esa forma se consigue la coordinación, uniformidad, igualdad, economía de escala y de eficiencia que constituyen estrategias fundamentales que justifican la constitución de Centrales Provinciales de Compras.

Dado el carácter integral de la prestación, y que solo se presta en un centro sanitario, no cabe dividirla, por lo tanto, en lotes diferenciados.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen, la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

Para alcanzar el objetivo anterior, la necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es el desempeño del servicio de lavado de ropa para el Hospital Alto Guadalquivir, integrado en la Central de Compras de la provincia de Jaén. Dicho servicio debe entenderse como el ciclo de trabajo compuesto por la recogida de ropa sucia en los puntos de recogida establecidos en los hospitales, el lavado, secado y planchado en las instalaciones del adjudicatario y su posterior entrega en los puntos habilitados en el hospital, en las condiciones de uso requeridas para la actividad hospitalaria. Todo ello según se desarrolla en los diferentes apartados que vienen definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La realización de dichas prestaciones es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tienen encomendados dicho centro, entre ellos, la atención sanitaria a la población y sin cuya ejecución su normal y adecuado funcionamiento no es posible.

El proceso asistencial desarrollado en el centro sanitario requiere a su vez unos niveles de calidad, desinfección, trazabilidad y supervisión, coordinación y gestión del proceso de lavandería acorde con la importancia del propio proceso de salud, en los que incluso llega a ser parte de este. En este sentido hay que mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), y lo expresamente recogido en el siguiente precepto de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud de fecha 12/06/2020, en el que se indica:



Dar cumplimiento al artículo 7 (Medidas higiénicas) del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo que indica que "El empresario se responsabilizara del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección (..), quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio a tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas, al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas".

Dado que el hospital del alcance del contrato no dispone de medios de lavandería propios, estos han de externalizarse en su totalidad, por lo que se justifica la necesidad de contratación por insuficiencia de medios.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2.- En caso afirmativo, describir requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que queda autorizada su presentación:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: A partir del día siguiente al de la firma del contrato

7.1.2.- Duración del contrato: 12 meses

7.1.3.- Plazos parciales: No procede

7.2.- Prórroga:

Si No

En su caso, duración de la prórroga: 12 meses

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

Conforme al Anexo I del Cuadro Resumen

8.1.1. Servicio por cantidad:

Si No

Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL):

% IVA e Importe IVA:

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:



Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3. Distribución por lotes, en su caso:

8.2. Servicio por precios unitarios:

[x] Si [] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL
Lavandería-lavado y planchado de ropa.	260.625,72 €	IVA% 21	45.232,56 €
Lavandería-Cuota Fija Mensual en Hospitales de Alta Resolución	39.358,67 €	IVA% 21	6.830,84 €
	299.984,40 €		52.063,41 €

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

Descripción	IVA
Lavandería-lavado y planchado de ropa.	IVA% 21
Lavandería-Cuota Fija Mensual en Hospitales de Alta Resolución	IVA% 21

8.2.3.- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 545.426,18 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 247.920,99 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 49.584,20 €

En su caso opciones eventuales: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	Presupuest o licitación (IVA_incluido)	IVA	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva excluido)
1	Lavandería-lavado y planchado de ropa.	260.625,72 €	IVA% 21	215.393,16 €		43.078,63 €	473.864,95 €
2	Lavandería-Cuota Fija Mensual en Hospitales de Alta Resolución	39.358,67 €	IVA% 21	32.527,83 €		6.505,57 €	71.561,23 €
TOTAL		299.984,40 €		247.920,99 €	0,00 €	49.584,20 €	545.426,18 €



8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Anexo II del Cuadro Resumen

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato está integrado por el presupuesto máximo de licitación para los 12 meses previstos de duración inicial; 12 meses más de eventuales prórrogas y posibles modificaciones que no excedan del 20% del importe del contrato.

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

Supuestos y reglas para su determinación

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

Si No

En caso afirmativo determinar fórmula de revisión:

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.2.7.11 LAVANDERÍA
2.2.7.11 LAVANDERÍA

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

En caso afirmativo, indicar:

Código:

Tipo de fondo:

Porcentaje de cofinanciación:

11.- ANUALIDADES (SI PROCEDEN):

Año	Importe
2023	99994.80
2024	199989.59



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

12.2. En caso afirmativo, razones de su exigencia:

12.3.- Importe a exigir en concepto de garantía provisional, hasta un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

12.4.- En su caso, porcentaje e importe de la garantía provisional por Lotes:

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el servicio por cuantía determinada

Justificación de la exención: No procede

13.2. SERVICIO POR PRECIOS UNITARIOS:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el servicio por precios unitarios.

Indicar importe: 12396.05

Justificación de la exención:

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios



Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
Según Anexo III del Cuadro Resumen	Según Anexo III del Cuadro Resumen	Según Anexo III del Cuadro Resumen	Según Anexo III del Cuadro Resumen	Según Anexo III del Cuadro Resumen	Según Anexo III del Cuadro Resumen

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

Si No

En caso afirmativo, criterios para su aplicación:

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: - Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 3 % de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80 % o más de los puntos en el resto de criterios. - Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 3 % y obtenga un 80 % o más de los puntos en el resto de criterios.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

Si No

En caso afirmativo indicar: Miembros del comité de expertos u organismo técnico especializado:

Plazo en que debe efectuarse la valoración:

15.- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: DOS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION O CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

16.3.- En caso negativo, indicar motivos:

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Hospital Alto Guadalquivir de Andújar

18.- RÉGIMEN DE PAGO



18.1.-

La facturación se realizará por meses vencidos, una vez recibida la conformidad con los servicios prestados. La facturación mensual será, por un lado, el importe adjudicado de cuota fija por mes de ejecución del contrato, y por otro lado el, resultado de multiplicar el precio unitario por kg. de ropa lavada durante el mes objeto de facturación. Se abonará al contratista el servicio realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura mensual correspondiente.

18.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

Hospital Universitario de Jaén. Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén.

Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Jaén.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	6030	GE0000264 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN	GE0000264 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN	A01004456 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

19.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Conforme al artículo 86 y 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

Conforme al artículo 90 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios análogos al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los citados certificados no podrán presentarse en número inferior a dos y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en



caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

19.2. En su caso, Clasificación: NO SE ESTABLECE

19.3. En caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:
NO SE ESTABLECE

19.4..Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

19.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad, el citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

19.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

19.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

En caso afirmativo, concretar los medios:

Los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

19.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:

20. SUBROGACIÓN.

Si No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

El servicio requiere de la presencia física de personal en el Hospital Alto Guadalquivir de lunes a sábado en horario de mañana, ya que el centro no dispone de personal propio para la actividad necesaria descrita anteriormente.



Para el coste de personal, se ha tenido en cuenta la información facilitada por el actual adjudicatario. Así, se ha considerado que el convenio colectivo aplicado es el Convenio Colectivo de Hostelería de Málaga.

Tal convenio, a efectos de sucesión de empresas, se refiere en su artículo 63 a lo dispuesto en el V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería, el cual, en su artículo 61, apartado 1, recoge la obligación de subrogación del personal ante una sucesión de empresas, respetando todos los derechos y obligaciones adquiridas en la empresa cedente.

En este caso se ha considerado mantener una persona a jornada completa, que presta servicio en la actualidad en el Hospital Alto Guadalquivir.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

NO SE ESTABLECEN

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

Si No

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

23.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si No

24. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

25. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

Funciones:

Periodicidad de las reuniones:

26. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

En caso afirmativo, indicar plazo:

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

28. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

Si No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

Si No

Otra. Indicar: Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.



Supuestos:

Ampliación o reducción de actividad asistencial, bien por aumento o disminución de esta (cartera de servicios, desdoblamiento de circuitos asistenciales, etc.) o bien por necesaria modificación de los protocolos de trabajo preceptivos o recomendados por los servicios de Medicina Preventiva, autoridades sanitarias, etc.

Condiciones:

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): 20 %

29.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

30. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

Si No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP:

31. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Si No

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No procede

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

Si No

En caso en que proceda, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

Si No

En caso afirmativo, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.7. Otras penalidades:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

No conformidad por cualquiera de las siguientes causas:



- Retrasos en el cumplimiento de plazos establecidos en los pliegos para los trabajos que se establece que es necesario realizar y que, a juicio del Hospital Alto Guadalquivir, puedan ocasionar perjuicio de cualquier índole.
- Trabajos no realizados según las exigencias de calidad expresadas en este pliego.
- Comportamientos inadecuados del personal del adjudicatario o del personal que realice trabajos en el hospital a requerimiento de aquel, tales como servicios técnicos, empresas especializadas, etc.
- Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos del presente pliego o del de cláusulas administrativas, ya sean explícitos o implícitos en ellos.
- Incumplimientos legales por el adjudicatario o provocados por este al hospital.
- Cualquier acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por el adjudicatario que provoque perjuicio al hospital y que sea fruto de negligencia, dejación de sus obligaciones, imprudencia o temeridad del mismo, falta de profesionalidad o seriedad, etc.

Las no conformidades se considerarán leves, medias o graves, teniendo en cuenta que cualquier causa, se valorará orientativamente según el siguiente criterio:

- Se consideraría una no conformidad leve si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se ha descartado que puedan afectar en cualquier medida a la actividad del hospital (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajen en él) ni conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por el Hospital Alto Guadalquivir.
- Se consideraría una no conformidad media si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se considera que estos pudieran afectar a la actividad del Hospital Alto Guadalquivir sin llegar a paralizarla o ralentizarla (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajan en él), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente, pero no conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por el Hospital Alto Guadalquivir.
- Se consideraría una no conformidad grave si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se considera que estos pudieran afectar a la actividad del Hospital Alto Guadalquivir paralizándola o ralentizándola (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajan en él), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente. También se considerará de carácter grave si como consecuencia de la no conformidad pudiera haberse producido un incumplimiento legal por el adjudicatario o por el Hospital Alto Guadalquivir.
- Cualquier falta de diligencia o dejadez por parte del adjudicatario en la adopción activa de medidas para solucionar una no conformidad detectada se considerará como otra no conformidad de la misma gravedad que la inicial.

A efectos acumulativos, se consideran las siguientes equivalencias:

- Dos no conformidades leves equivalen a una media.
- Dos no conformidades medias (o cuatro leves) equivalen a una grave.

Es decir:

- 2 leves = 1 media
- 4 leves = 2 medias = 1 grave



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- 2 (o 3) leves + 1 media = 1 grave

La suma de tres no conformidades graves o sus equivalencias a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Administración así lo considerase. Si a partir de la tercera no conformidad grave, la Administración no considera la resolución del contrato, bastará una grave más para justificar la resolución del mismo y así sucesivamente a partir de la cuarta.

Igualmente se realizarán controles de calidad del servicio y del nivel de cumplimiento del contrato que arrojarán informes mensuales con ratios cuantitativos de la evaluación realizada. Dicho resultado se expresará en un porcentaje del nivel de acuerdo de servicio, que será indicador del porcentaje de nivel de servicio que el adjudicatario está cumpliendo, considerando el 100% lo marcado en los pliegos. Si dichos resultados quedan por debajo del 90%, al menos durante dos meses consecutivos, se podrá aplicar una penalización económica.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Penalizaciones económicas según las no conformidades que se produzcan. Según esto, el levantamiento de una no conformidad podrá llevar un descuento en la facturación del mes en que ocurre que será del 2% de la base imponible si la no conformidad es leve, del 5% de la base imponible si es media y del 8% de la base imponible si es grave, teniendo en cuenta las equivalencias acumulativas expresadas anteriormente. Estos descuentos mensuales se aplicarán mientras los hechos causantes de las no conformidades persistan en el tiempo. Respecto al informe de nivel de servicio, aplicación de penalización de 100 €(IVA excluido) en la facturación mensual por cada punto porcentual que quede por debajo del 90% del nivel de acuerdo de servicio en el último mes analizado.

33. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

34. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Esther Bello Fernández

Teléfono: 953 02 14 38

Fax:

Correo electrónico: aesther.bello.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Esther Bello Fernández

Teléfono: 953 02 14 38

Fax:

Correo electrónico: aesther.bello.sspa@juntadeandalucia.es